



"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL N° 0035532019-ED/SAN IGNACIO.**

**SAN IGNACIO;**

**10 JUN. 2019**

**VISTO;** El expediente N° 15276 de fecha 30 de mayo del 2019, sobre solicitud de pago de la bonificación especial otorgada por D.S. N° 261-91-EF, documentación que en 09 folios útiles se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 30 de mayo del 2019, la docente INES CERVANTES FLORES, solicita nivelación de la Bonificación Especial del 1% del Impuesto General a las Ventas otorgado por el Decreto Supremo N° 261-91-EF;

Que, la Nivelación de la Bonificación Especial a que se refiere el Decreto Supremo N° 261-91-ED de fecha 05 de Noviembre de 1991, se otorga del monto originario del 1% del Impuesto General a las Rentas (IGV), distribuido en forma equitativa entre los trabajadores activos y cesantes docentes y no docentes de los Programas Presupuestales integrantes del Pliego del Ministerio de Educación;

Que, la Bonificación Excepcional a los docentes activos, cesantes y jubilados, debe ser transferida por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio de Educación a efecto de dictar las medidas complementarias para la adecuada aplicación, en razón a ello, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas la transferencia de los montos correspondientes al 1% del Impuesto General a las Ventas (IGV) para efectuar el pago o recálculo de los montos de dicha Bonificación Excepcional;

Que, así mismo el Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de efectuar la información correspondiente a la recaudación tributaria obtenida por concepto de Impuesto General a la Venta desde la fecha de vigencia del Decreto Supremo N° 261-91-EF;

Que, así mismo, la Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879, que en su **Artículo 6° "se prohíbe expresamente el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente"**, concordante con el con el inciso 4.2) del Artículo 4° de la misma ley en donde refiere que: **"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Que, en aplicación del Artículo 4° y 6° de la Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2019", Artículo 2001°, inciso 1) del Código Civil, Artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú;









**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**



*"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"*

estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000401-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 05 de junio del 2019, expedido por el Área de Asesoría Legal, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por la docente INES CERVANTES FLORES, sobre nivelación de la Bonificación Especial del 1% del Impuesto General a las Ventas otorgado por el Decreto Supremo N° 261-91-EF; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
**Director de Programa Sectorial III**  
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO**

OGC/D.UGELSI  
FOSO/AGA  
MRBC/AAJ

